

DENUNCIA DELITO DE DEFRAUDACION, "PRIMA FACIE"
CONCULCACIÓN DE DERECHOS ELECTORALES
CONSTITUCIONALES Y JURIDICOS, PROSCRIPCIÓN Y
DISCRIMINACION O ACTOS DISCRIMINATORIOS CONTRA
PRECANDIDATOS, DELITO DE VIOLACION DE DERECHOS DE
AUTOR. IMPUGNACION DE LAS PASO RESPECTO DE LA
ALIANZA LA LIBERTAD AVANZA Y LAS AUTORIDADES
PARTIDARIAS DE UNITE, EL APODERADO DE EL MOVIMIENTO,
CONSECUENTEMENTE, NULIDAD DE LAS P.A.S.O. RESPECTO
A LA ALIANZA "LA LIBERTAD AVANZA" EN EL PLANO
NACIONAL. SOLICITAR LA INTERVENCION DE LOS PARTIDOS
UNITE, EL MOVIMIENTO, LIBERAR Y LOS DEMAS QUE
RESULTEN DE LA INSTRUCCIÓN. SOLICITUD DE PARTICIPAR
DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 22 DE OCTUBRE DE
2023, SOLICITUD DE SER PARTE QUERELLANTE EN EL
PRESENTE EXPEDIENTE COMO DAMNIFICADO.

Señora Jueza Federal con competencia Electoral:

Ramiro
Eduardo Vasena y Víctor Aníbal Lagonegro,
precandidatos a presidente y vicepresidente de la
Nación, por el Frente "Liber.Ar lista 131 B
Reconquista", para las P.A.S.O. del 13 de agosto de
2023, con domicilio denunciado calle Uruguay numero
1251 depto. 5, CABA CP 1018 y con domicilio
constituido calle Uruguay número 1251 depto. 5, CABA
CP 1018, con domicilio digital:
liberar.reconquista@gmail.com se presentan y
respetuosamente le dicen:

I) OBJETO:

Que vienen por el presente a
denunciar delito penal de defraudación del ART
173, inc. 7 del Código Penal de la Nación,
contra José Alejandro Bonacci, apoderado
general, Antonio Montenegro también apoderado

del Partido Unite y por el delito del Art. 1 de la Ley de actos discriminatorios número 23.592, además de José Alejandro Bonacci a Carlos Tortora apoderado del Partido El Movimiento, a la vez venimos a defendernos justamente por la conculcación de derechos electorales que surgen del ART 38 de la Constitución Nacional y a la vez el ART 75, Inc. 22 de la CN en las convenciones internacionales sobre los derechos de las personas, incorporados al derecho Argentino e investido de jerarquía constitucional, entre ellos, el pacto de San José de Costa Rica y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que integran a los derechos políticos, dentro del plexo de los derechos personales o los derechos humanos, tratados que "obligan a arbitrar vías de acceso a la justicia, para la determinación y el amparo de los derechos políticos. En tal sentido, es elocuente la resolución nro. 01/90 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los casos 9768,9780 y 9828 referidos a México, de la que se desprende que los Estados Parte en el Pacto de San José deben habilitar un recurso efectivo ante el tribunal judicial para garantizar el ejercicio de los derechos políticos" (ver Bidart Campos German J., MANUAL DE LA CONSTITUCION REFORMADA Et EDIAR TOMO 2 CIUDAD DE BS AS, 2010 Pag 278), como también al Art 66, inciso 5 del Código Electoral y, sobre la Art 38 y Convenciones Internacionales Proscripción de Nosotros como precandidatos, al par de plagio o delito de violación de derechos de autor o intelectuales, (Art. 72 inc. A, de la Ley número 11723 y conforme Delia Lipzyc, "Derechos de autor y derechos conexos" editorial Víctor P de Zavalía S.A. Buenos

Aires. UNESCO 1993, pág. 559-560-561-563-567 y 569; y debido a que José Bonacci tiene como tercer candidata a Diputada Nacional por la Provincia de Santa Fe por la Alianza La Libertad Avanza, del cual el mismo es apoderado y en dirección de intereses filiales y familiar por su hija Roció Bonacci, la no impresión de boletas de nosotros como precandidatos a presidente y vicepresidente de la nación, pese a los acuerdos contraídos con anterioridad en defraudación de los arts. 172 y Art. 173 inc. 7 del Código Penal de la Nación, consecuentemente la impugnación de las PASO respecto de La Libertad Avanza y el apoderado del Partido Unite José Alejandro Bonacci, lo cual es de publico y notorio conocimiento los hechos referidos precedentemente (ver www.lettrap.com.ar, del 23 de junio de 2023, "La Lista de Javier Milei en Santa Fe para la Cámara de Diputados") y, ante los ilícitos denunciados que nulifican código electoral, en su Art. 66, inc. 5, Art. 38 de la CN, Pacto de San José de Costa Rica y Pacto internacional de derechos civiles y políticos y Art. 172 Inc. 7, Respecto a Bonacci, Tortora y Montenegro y "prima facie" tentativa de hurto o "prima facie" Art. 162 del Código Penal de La Nación, Dado que los fondos predestinados a la confección e impresión de boletas por un monto mayor a pesos \$103.000.000 para el cuerpo de presidente y vicepresidente y el dinero que el estado también destina para la campaña de dichas candidaturas, no fue destinado a los fines correspondientes, amen de los detalles de la apertura de la cuenta por parte de las autoridades de UNITE, "ya referidos ut supra" y el Art 72 inc. A de la Ley 11723 que remite a las penas del Art 172 del código penal por

plagio o piratería de obra audiovisual de campaña electoral spot publicitario gratuito emitido con anterioridad al "prima facie" de Javier Milei de La Libertad Avanza

II) RESUMEN DE LOS HECHOS:

El dirigente Liberal Nacional, Ramiro Vasena (DNI: 10.356.428) ex candidato vicepresidente de la Nación, ex candidato a Senador Nacional, ex candidato Diputado Nacional por Prov. de Bs As, ex candidato a Jefe de Gobierno y ex precandidato a Presidente de la Nación "Que se vayan todos! 2003, FUE CONVOCADO por el apoderado del Partido "Unite por la Libertad y la Dignidad" (Antonio Montenegro) UNITE CABA (Orden Nacional) a ser precandidato a presidente de la nación participando en una interna con otros dos candidatos en ese entonces aún inexistentes

Rápidamente Antonio Montenegro organizó una reunión en Capital, con Ramiro Vasena, José Villena (apoderado UNITE ON, Córdoba), Guga Canteros (apoderado UNITE ON, La Rioja) y Antonio Montenegro (apoderado UNITE ON, CABA) el día 24 de mayo de 2023, donde concordaron unánimemente la precandidatura de Vasena. Todos entusiasmados manifestaron "no te pedimos nada ni te damos nada, porque sos un candidato de lujo, sos nuestro candidato".

Informaron además que José Bonacci (apoderado nacional de UNITE Orden Nacional) con Ernesto Habra y su esposa, tienen varias imprentas y le imprimirían las boletas. "Además podrás armar Vasena, tus listas completas por la Provincia de

Buenos Aires, por CABA, por Santa Fé, Catamarca, por Córdoba" y otras, concluyeron.


Vasena publicó de inmediato en su Facebook el mismo 24 de mayo del corriente su aceptación de la precandidatura.


La reacción de Bonacci, cuando leyó al día siguiente, el 25 de mayo fue textualmente lo siguiente:

José Alejandro Bonacci:

"Estimado Vasena... la información es errónea. **Unite forma parte de la LLA... el único apoderado soy yo** y hace años que no lo veo...."

Ramiro Vasena:


"José Alejandro Bonacci Estimado José Alejandro, nunca tuve el placer, que yo recuerde, de haberte conocido personalmente. Sí recuerdo de haber hablado contigo cordialmente hace varios años por teléfono. Me referí a "Unite..." y no a LLA. Nunca miento y no entro en vuestras conversaciones internas porque no me competen. Sí, sí estoy dispuesto a enfrentar a cualquier otro(s) pre candidato(s) que quiera luchar seriamente por el bien de nuestro pueblo, por el bien de nuestra Patria! Gracias por tu comentario!"


Finalmente, los apoderados de UNITE conformaron la Alianza "Frente Liber.Ar" conformado por UNITE ON, partido "EL MOVIMIENTO" de CABA y el partido LIBERAR de la PBA.

Finalizado el acuerdo, Vasena coincide con Víctor Aníbal Lagonegro (DNI: 29.375.385) para que él mismo sea el primer candidato a Diputado Nacional por Buenos Aires y que arme y complete el resto de la lista en la Provincia.

En ese momento Leonardo Mollard, apoderado del Partido Liberar Provincia de Buenos Aires con falaces y corruptos argumentos le impide a Aníbal Lagonegro presentar su lista de Diputados Nacionales, Provinciales y demás cargos distritales por la provincia de Buenos Aires siendo el 21 de junio por lo cual aún se estaba a tiempo de presentar las diferentes listas.

Frente a las trabas y debido a la negativa constante de los apoderados imposibilitando a llevar candidatos a Diputados Nacionales por la Provincia de Buenos Aires, Víctor Aníbal Lagonegro, acuerda con Vasena de ir de precandidato a vicepresidente.

En CABA, sucedió también otro inadmisibles procedimiento mediante el cual Carlos Tórtora, apoderado de "El Movimiento" (parte de la alianza "Frente Liber.Ar") una vez oficializadas las tres listas de la interna a Diputados Nacionales por CABA, sólo preservó la lista en la que **él mismo** iba como primer candidato y dio **de baja** inexplicablemente el 28 de julio, de forma arbitraria y sin consulta alguna las otras dos listas de la interna. Los candidatos sólo tomaron conocimiento el 3 de agosto no teniendo más tiempo de poder revertir esta arbitrariedad delictiva.

A medida que pasaron los días fue definida la Boleta modelo, de un solo cuerpo, aprobada y autorizada por el órgano competente, por lo cual los candidatos solicitaron a las correspondientes autoridades partidarias y de la alianza, que debían comenzar de inmediato la impresión de aproximadamente 35 millones y medio de boletas, de los precandidatos Vasena-Lagonegro, para todo el país.

También fue creado por Vasena el Spot de campaña gratuito (espacio cedido por la Dirección Nacional Electoral) para todo el país: "...que se

vayan todos, **NADIE SE FUE Y SE MULTIPLICARON**". Dicho spot fue aprobado y oficializado por la Justicia Electoral.

Vasena denuncia el posterior PLAGIO de MILEI como se detalla más abajo.

En ese lapso de tiempo Vasena es INFORMADO de que el Gobierno, la Justicia Electoral, le otorga al frente el dinero suficiente pesos \$ 103.000.000.- por cuerpo a presidente y vice, exclusivamente para imprimir un padrón completo (35 millones y medio de boletas) y también para los gastos de logística, el despacho de las mismas y demás gastos por cada lista, que asciende a más de pesos \$ 3.000.000.- lo cual es transferido por el estado a los apoderados financieros y económicos. Solicita nuevamente, a los apoderados que sin demoras se impriman las boletas reglamentarias como acordado y legalmente debido, pero según Vasena, la respuesta de Antonio Montenegro fue: "NOSOTROS NO TE VAMOS A DAR NADA".


Por ello, el candidato afectado les advirtió que, si no cumplían con la debida impresión y despacho de boletas a todo el país, incurrirían en una defraudación o estafa al Estado Nacional, un delito Federal contra la democracia y que él jamás participaría en cualquier intento delictivo.

Vasena agregó: "ustedes no me están dando nada! El Gobierno ha enviado los recursos necesarios al apoderado Económico Financiero (A. Montenegro) y los voy a denunciar si no cumplen con la ley. Es un delito Federal contra la Democracia!".


"A partir de ese instante fue que todos los apoderados del frente se llamaron a silencio y cortaron todo tipo de contacto conmigo, llevándonos SIN BOLETAS al límite de tiempo", denunció. Agregó que la hija de Bonacci es candidata a diputada nacional en la lista de Milei y no querían

competencia en Santa Fé. En Córdoba el juez J. Villena (apoderado en Córdoba) tenía su propia lista y no nos permitió participar con nuestros candidatos a diputados nacionales.

Alertó además que "ante la eventual denuncia penal persistieron con la defraudación o fraude y nos mintieron diciéndonos reiteradas veces que ellos ya habían mandado boletas a todas las urnas del país", pero que en realidad nunca fueron confeccionadas ni enviadas.



En esos días también, la Jueza Servini intimó a los apoderados del Frente Liber.Ar para que presenten las 900.000 boletas para CABA de nuestra lista. Al enterarse Vasena y Lagonegro de este absurdo atraso exigieron a los apoderados que cumplan con la ley de inmediato. La respuesta de Carlos Tortora fue el día 9 de julio: "...Las boletas las imprime Bonacci".



El absurdo denunciado por Vasena, fue el injusto resolutorio de la Jueza SERVINI de dejarnos **fuera de competencia** en CABA, declarando la Lista "Reconquista" de Vasena - Lagonegro (Lista 131 B) del Frente LIBER.AR como **DESISTIDA**, por supuesta insuficiente cantidad de boletas, no conforme a derecho de fecha 05/08/2023, en ACTA número 27, discriminatorio y no respetuoso de las garantías de "competencia y respeto de las minorías" a las cual alude el Maestro de los Constitucionalistas Argentinos, DR GERMAN J. BIDART CAMPOS (ver German J Bidart Campos, "MANUAL DE LA CONSTITUCION REFORMADA" Ed. EDIAR, 2010 BS AS , pag.266) del art 38 de la CN.

La Jueza **Servini** expresó en su resolución la preocupación por el aumento significativo del 400% de las listas electorales de este año respecto a 2019 y acusó una "llamativa" sospecha por "la cantidad de precandidatos propuestos por

agrupaciones políticas que no REGISTRAN ANTECEDENTES DE TENER UN CAUDAL DE VOTOS QUE LO JUSTIFIQUE".?;?; PERPETUANDO LA CONOCIDA Y CORRUPTA CASTA POLITICA

También, remarca la jueza electoral, "no cuentan con referentes de conocimiento masivo como para explicar la existencia real de una competencia interna".

Vasena refuta esta consideración de la Jueza ya que estadísticamente está comprobado.

En ese contexto informó que, haciendo una proyección estadística a nivel nacional de los votos obtenidos oficialmente, sobre el total de boletas disponibles distribuidas aleatoriamente para algunas urnas, hubiesen superado ampliamente el piso mínimo de 1,5% para luego poder competir en las elecciones generales.

O sea, a ningún lugar del país fueron enviadas boletas por los apoderados del frente para votar a Vasena - Lagonegro. Solamente los pudieron votar en algunos municipios de la prov. de Bs.As. Debido a las 448.000 boletas distribuidas en las urnas por los propios candidatos. La fórmula obtuvo estadísticamente más del 2,26 %. Si se suman además los votos de Etchepare y Bárbaro, la fórmula Vasena - Lagonegro, por haber ganado la interna, la sumatoria hubiese superado el 4%.

La mafia de Milei sabía que nuestro frente Liber.Ar no tenía techo!

"Ante la inminente denuncia penal, Bonacci nos envió menos de 500.000 boletas a Buenos Aires, (mezcladas con algunas de otros candidatos) por lo cual debimos con mucho esfuerzo militante dotar de pocas boletas de manera aleatoria a algunos municipios bonaerenses. Distribuimos en bolsas de 20 boletas ensobradas por la Prov. de Bs. As. a pulmón, un magro total de 448.000 boletas. A pesar del

conocido robo de boletas durante la elección logramos **10.159** votos (conforme surge de la Dirección Nacional Electoral) sin fiscales, sin panfletos y sin afiches", refrendó Vasena.

Además, tomando cualquier texto de estadística práctica* y dado que en las dificultades señaladas se superan con creces las exigencias de un modelo binomial y su aproximación normal, la proyección nacional del número de votos alcanza intervalos de confianza en un porcentaje de 3,2% y 3,8% **duplicando** el umbral requerido para superar la instancia primaria.

Por ello, Vasena insta a la justicia y al gobierno nacional a que informen quienes recibieron los fondos y por qué no imprimieron y repartieron las boleta: "Hay muchas otras denuncias y **no me interesa el dinero**. Solamente quiero saber cómo la catterva de partidos de propiedad de Bonacci, Habra y sus imprentas fantasmas continúan en libertad, vergonzosamente impunes. Es necesario limpiar la corrupción en los partidos políticos"

"Seguramente van a presentar facturas truchas por millones y millones de boletas jamás confeccionadas y estafar al estado impunemente y el ciudadano común no pudo votarme", expresó Vasena. "Es un **crimen federal**, los partidos deben ser intervenidos, sus corruptos apoderados procesados y la PASO impugnadas!" finalizó Ramiro Vasena.

"Nada tengo contra los otros candidatos de Milei ni su vice, pero cuando comenzó a bajar en las encuestas MILEI recurrió a plagiar nuestro único y exitoso slogan low cost: "Que se vayan todos, **ninguno se fue y se multiplicaron**" que le otorgó una mejora imprescindible para las Paso. Si agregamos que su catterva de partidos e imprentas **NO hicieron ni enviaron** nuestras boletas a las urnas y además de que nuestro slogan disminuyó sustancialmente en los

medios... **Milei** ya ha sido denunciado en varios plagios y la cantidad de denuncias Bonacci Habra es notoria.

O sea, la Jueza María Romilda Servini de modo no justificado, nos dio de baja en CABA a los tres precandidatos a presidente argumentando que la alianza Frente Liber.Ar (Bonacci - Montenegro) no había entregado las boletas en tiempo para CABA. Si los responsables no entregaron las boletas a quienes debería haber penalizado **criminalmente** es a ellos y no cortarnos la cabeza a los tres precandidatos decentes e inocentes, **PROSCRIBIENDONOS** en la CABA.

Sería como si un juez, por ANALOGIA, basándose en indicios o sospechas de que ciertos directivos de escuelas estatales intentaran robar parte del presupuesto enviado por el estado y la cooperadora, en lugar de condenar a los corruptos o intervenir en las escuelas, castigara y sacrificara a los inocentes alumnos cerrando los establecimientos y privándolos en su derecho a ser educados.

Asumiendo que el análisis tiene dos temas principales: la metodología para destruir candidaturas y el vínculo mafioso con la caterva de **Milei** y la operación para plagiar, silenciar y dejar sin boletas a Ramiro Vasena y Anibal Lagonegro.

Destacó que Bonacci se constituyó como apoderado único del partido UNITE y luego del Frente Liber.Ar, ambos a nivel nacional y también de La Libertad Avanza **Santa Fe (LLA) de Javier Milei.**

Contó:

Informaremos a los veedores internacionales de las Naciones Unidas **PNUD** y la Coordinadora Residente de Naciones Unidas - **UNIC** Argentina el derecho que fue cercenado en las PASO y que se otorgue la posibilidad de ser elegidos en la

general del 22 de Octubre de 2023 para permitir la participación de todo el pueblo en las mismas.

Tengo la esperanza que en Argentina, finalmente haya **JUSTICIA!!**


El dirigente Liberal Nacional Ramiro Vasena exige respuestas a la Jueza Electoral Servini sobre hechos y operaciones fraudulentas que corruptos apoderados partidarios llevaron adelante con el único fin de dejar sin posibilidad de competir en los comicios PASO para presidente de la nación, la lista "Reconquista" de Vasena - Anibal Lagonegro (Lista 131 B) del Frente LIBER.AR beneficiando al candidato Milei, de la Libertad Avanza, partido de los mismos "Propietarios" Bonacci etc.

Destacó que Bonacci se constituyó como apoderado único del partido UNITE y luego del Frente LIBERAR, ambos a nivel nacional y también de La Libertad Avanza (LLA) de Javier Milei, (ver www.lettrap.com.ar , del 23 de junio de 2023 , "La Lista de Javier Milei en Santa Fe para la Cámara de Diputados").


Por ello, el candidato afectado les advirtió que si no cumplían con la impresión y despacho de boletas a todo el país, incurrirían en una estafa al Estado Nacional, un delito Federal contra la democracia y que él jamás participaría en cualquier intento delictivo.

Alertó, legítimamente, además que "ante la eventual denuncia penal persistieron con el fraude y nos mintieron diciéndonos reiteradas veces que ya habían mandado boletas a todas las urnas del país", pero que en realidad nunca fueron confeccionadas ni enviadas.

Para colmo de proscripciones, la Jueza María Romilda Servini inexplicablemente nos dió de baja en CABA a los tres precandidatos a presidente argumentando que la alianza Frente Liber.Ar (Bonacci - Montenegro) no había entregado las boletas en tiempo para CABA. Si los responsables no entregaron las boletas a quienes debería haber penalizado criminalmente es a ellos y no cortarnos la cabeza a los tres precandidatos decentes e inocentes, PROSCRIBIENDONOS en la CABA. Además, hubo otros partidos en semejante situación y se les permitió participar.



Por ello, Vasena insta a la justicia y al gobierno nacional a que informen quienes recibieron los fondos y por qué no imprimieron y repartieron las boleta: "Hay muchas otras denuncias y no me interesa el dinero. Solamente quiero saber cómo la caterva de partidos de propiedad de Bonacci, Habra y sus imprentas fantasmas continúan en libertad, vergonzosamente impunes. Es necesario limpiar la corrupción en los partidos políticos"



"Seguramente van a presentar facturas truchas por millones y millones de boletas jamás confeccionadas y estafar al estado impunemente y el ciudadano común no pudo votarme", expresó. "Es un crimen federal, los partidos deben ser intervenidos, sus corruptos apoderados procesados y la PASO impugnadas!" finalizó.

"Nada tengo contra los otros candidatos de Milei ni su vice, pero cuando comenzó a bajar en las encuestas MILEI recurrió a plagiar nuestro único y exitoso slogan low cost: "Que se vayan todos, **NO SE FUÉ NINGUNO Y SE MULTIPLICARON**" que le otorgó una mejora imprescindible para las Paso. Si agregamos que su caterva de partidos e imprentas NO hicieron ni enviaron nuestras boletas a las urnas y además de

que nuestro slogan disminuyó sustancialmente en los medios... Milei ya ha sido denunciado en varios plagios y la cantidad de denuncias Bonacci Habra es notoria.

OPERACIÓN PLANIFICADA Ó CASUALIDAD?!

Para quien no comprende el "Big picture" un brevísimo relato de los hechos en orden cronológico:

24 de Mayo - Vasena es convocado y aceptado por Antonio Montenegro y otros apoderados de UNITE para postularse para precandidato a presidente. La intención de estos inicialmente fue la de tener un primer candidato para robarse el dinero del estado.

Junio - Vasena comienza el armado sin recursos y además crea un económico pero muy fuerte SLOGAN de campaña gratuita nacional: "Que se vayan todos, **NO SE FUE NINGUNO Y SE MULTIPLICARON**"

Julio - Debido a la sintonía del SLOGAN "... NO SE FUE NINGUNO Y SE MULTIPLICARON" con el deseo de la mayoría de los argentinos, dan inicio a la operación "Maten a Vasena" eventualmente pergeñada por tres corruptos coroneles de inteligencia como informado por Tte Cnel Venturino, que trabajan para Milei.

A) Milei empieza a caer en las encuestas y entonces PLAGIA nuestro SLOGAN y vuelve a subir.

B) Bonacci y otros (eventuales valija\$\$\$ mediante) comienzan a trabar las listas de diputados nacionales de Vasena, para sacarlo de competencia. Vasena por ser Liberal Nacional, era el único obstáculo para el crecimiento de Milei.

C) Comienzan por impedirle a Vasena (Linea Reconquista) presentar listas de Diputados Nacionales en varias provincias.

D) Continúan luego cortándole el acceso a Vasena en Córdoba (José Villena), Santa Fe (Bonacci y eventualmente su hija candidata por Milei), Provincia de Buenos Aires (Mollard, apoderado del partido "Liberar") y CABA (Carlos Tórtora apoderado del partido "El Movimiento"). **Le recortaron a Vasena TODOS LOS DIPUTADOS Nacionales en toda la Argentina.**

E) Hecho esto Bonacci y sus socios de La Libertad Avanza en sus imprentas, **NO HACEN** inexplicablemente, NUESTRAS 35 millones de BOLETAS ya pagadas por el Estado Nacional.

F) Para peor la Jueza Maria Romilda Servini da por **desistida(¡?!)** la candidatura a presidente en toda la CABA, de la fórmula Vasena-Lagonegro.

G) Vasena mediante advertencias Jurídico Penales intima a Bonacci para que le envíe boletas. Sólo envió menos de 500.000 de los 35.500.000 debidas!

H) A pesar de tantas "casualidades" Vasena y Lagonegro lograron estadísticamente comprobado superar el 4% en las P.A.S.O.

¡¿CASUALIDAD?! No creemos en tantas casualidades.

Tengo la esperanza que en Argentina, finalmente haya JUSTICIA!!

IV) FUNDAMENTACION EN DERECHO POLITICO,
CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, JURIDICO,
ELECTORAL, DERECHO PROCESAL Y PENAL Y DERECHO
NATURAL (Art. 33 de la CN):

El art. 38 de la Constitución Nacional establece pautas garantistas o garantías constitucionales.

Dice el maestro de los constitucionalistas argentinos German J. Bidart Campos: "36.-en el art.38 nuevo leemos": "los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democrático, la

representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, ...

El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes.



Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio"

37.- Se enmarca a los partidos con directrices como estas: Libertad para su creación y sus actividades; representación de las minorías... ; competencia para postular cargos públicos electivos; acceso a la información pública; difusión de sus ideas; contribución estatal al sostén económico de las actividades y de la capacitación de sus dirigentes; obligación

partidaria de dar publicidad el origen de sus destinos y patrimonios.

Hay una columna vertebral dentro de ese diagrama: los partidos gozan de libertad dentro del respeto a la constitución, y esta les garantiza su organización y funcionamiento democráticos, con los lineamientos antes pautados.

...39.- la tónica... de garantismo al Art. 38 ..., de corrientes y de minorías en la vida partidaria, Tal es el sentido que asignamos a la alusión que se hace a la *representación minoritaria*, ... y a la difusión de las ideas.



40.- con relación a los dos aspectos de *organización y funcionamiento* consideramos que cuando el Art. 38 dice que la Constitución "garantiza... "esta imputando al estado el deber, de proveer las garantías consiguientes; pero , además, las garantías deparadas por la Constitución proyectan... el mismo conjunto de pautas, que ellos tienen que acoger y a las que deben atenerse en su organización y en su actuación. Quiere decir que lo garantizado también implica, *para los partidos*, el deber de dar recepción a todas las pautas cubiertas por las garantías. En resumen, estamos frente a garantías "para la democracia, tanto dentro de los partidos como en su actividad *hacia afuera*, es decir, intra y extra partidariamente.

41.- En cuanto a la *representación de las minorías*, podemos dar al texto la amplitud que merece cuando se presupone la organización y el funcionamiento democrático de los partidos. En consecuencia, hay aquí - además de un parámetro para la estructura interna de los mismos - una directiva obligatoria para el régimen electoral, que debe establecer un sistema que asegure el acceso pluralista de los partidos a los cargos que

se provean por elección popular para los órganos de poder

La competencia partidaria para postular candidatos:

42.- ...

... Si se asume como cierto que la postulación de candidaturas... y se ofrece luego públicamente al electorado, es viable imaginar al menos dos aspectos posibles: a) uno, que el estado debe garantizar a los partidos políticos la competencia ... que aspiran a investir el papel de candidatos; b) otro, que no puede prohibirse -proscribirse- la postulación partidaria de candidaturas para ofrecer al electorado... una alude a la acción de "competir", del verbo competir contienda entre dos o mas sujetos. ...

...45.-

Ahora con el Art. 38 la situación no ha variado demasiado. Creemos que: aparte a la altura de ahora A) la norma constitucional nueva *garantiza* o (asegura) a los partidos la *facultad* de postular candidatos; que

B) no prohíbe que la ley arbitre razonablemente un sistema ampliatorio que adicione la posibilidad de candidaturas...

... .. **Financiamiento de los Partido.**

A la par, se los obliga a ser publico de su origen y el uso de sus fondos y sus patrimonios, lo que no siempre es fácil de efectivizar, pero proporciona un ámbito de *control* de los ingresos estatales y del objetivo al cual se aplican.

Acabamos de aludir al control de los ingresos "no estatales" pero también a los de *origen estatal*, ese control es imprescindible... , máxime si tomamos

en cuenta que en su último párrafo consigna el ya citado el deber partidario de dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonios" (ver Bidart Campos Germán J."MANUAL DE LA CONSTITUCION REFORMADA, Ed.Ediar Tomo II, Buenos Aires 2010, pág. 264,265,267 y 268).como así también citamos mas arriba el Pacto de San Jose de >Costa Rica y la Convención Interamericana de Derechos Civiles y Políticos. Así mismo, es de aplicación la Ley Nacional de procedimientos administrativos 19549 Art.14 inc. B sobre nulidad absoluta e insanable por violación de la Ley aplicable.

Además es de aplicación los artículos citados mas arriba del Código Electoral de la Nación.

Como así también viene a ser de aplicación el Código Procesal Penal de la Nación y progresivamente el Código Procesal Penal Federal de la Nación.

A la vez son de aplicación los artículos del Código Penal de la Nación ya citados "ut supra et ut infra".

V) PRUEBA:

A) DOCUMENTAL, ADJUNTAMOS Y OFRECEMOS PARA MAS ADELANMTE LAS PRUEBAS CORRRESPONDIENTES AL ESCRITO, SIENDO ESTAS DE CARÁCTER VISUAL, AUDITIVAS, COPIAS DE CHATS, COPIAS DE TEXTOS EN FACEBOOK, WHATSAP, ADEMAS DE NOTAS PUBLICAS EMITIDAS DENUNCIANDO LOS HECHOS EN DIFERENTES MEDIOS, COPIAS DE PANTALLA, ACTAS DEL FRENTE Y DOCUMENTAL AUDIOVISUAL, BOLETA OFICIALIZADA.

B) TESTIMONIALES, OFRECEMOS A LAS SIGUIENTES PERSONAS Y QUEDAMOS A DISPOSICION DE BRINDAR DATOS RESTANTES DE LOS MISMOS

WALTER AUGUSTO GAZZA DNI: 4.165.566

LUIS F. VACHE DNI: 11.768.432 correo electrónico:
Luis.carozo.vache@gmail.com Direccion: Campichuelo
n°280

CRISTINA DEL ROSARIO VEGA DNI: 25.998.118 correo
electrónico: dulcecristina2003@yahoo.com.ar
dirección: Bolivar n°890 PB "a" CABA

SANTIAGO ALIAGA

AUGUSTO TORTORA

CLAUDIO GABRIEL MOLINA DNI: 23.415.412 correo
electrónico: claudiogabriel molina@yahoo.com.ar

Y DEMAS CIUDADANOS QUE EL ELEVADO CRITERIO DE VS
QUIERA, SIN PERJUICIO DE DEMAS TESTIGOS CON LOS
QUE CONTAMOS.

**CON DERECHO DE AMPLIACION EN ESTE Y DEMAS
RESPECTOS.-**

VI) PETITORIO:

I) Se nos tenga por
respetuosamente presentados, por constituidos
domicilio denunciado y domicilio constituido y por
parte querellante y actores civiles en estos autos
según el Art. 82 del CPPN ante los derechos
Constitucionales, (Art.38 y 75 inc. 22 de la CN) y
jurídicos) Código Electoral de la Nación, Ley de
Partidos Políticos, Código Penal de la Nación, Ley
de actos discriminatorios número 23592, Ley de
derecho de actor o derechos intelectuales 11723
(Art. 72 inc. A), Ley 26571 Art.32 y complementarios
y Ley de financiamiento de los partidos políticos.

II) Se tenga por presentada la prueba acompañada y se constate del elevado criterio de VS.

III) Se cite a declaraciones indagatorias a José Alejandro Bonacci, Antonio Montenegro y Carlos Tortora, en grados de participación en investigación de "prima facie" defraudación del 172 y 173 Inc. 7 del CP por los delitos de hurto Art. 162 del CP respecto de los fondos para la impresión de boletas previsato en el Art. 32 de la Ley 23571 la Ley de aportes para partidos políticos a men de la ley de financiación de partidos políticos y ante la trama pergeñada para dejarnos fuera del acto electoral por los actos discriminatorios del Art. 1 de la Ley 23592 se los procese, se dicte prisión preventiva y en concurso se sentencie con el máximo de las penas previstas para los referidos delitos y a sus co-autores cómplices y encubridores.

IV) Se convoque a declaración indagatoria al Lic. Javier Milei por el Art. 72 inc A de la Ley 11723 que remite a la pena del Art. 172 del CP y se lo condene con la respectiva pena.

V) Se tenga por impugnada la elección de las PASO por la nulidad absoluta e insanable de la falta de respeto de la garantía constitucional "competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos" Art. 38 de la CN (ver Ley de procedimientos administrativos número 19549 Art. 14) - ver Bidart Campos, German J.- "MANUAL DE LA CONSTITUCION REFORMADA", TOMO II, Ed. EDIAR, Buenos Aires 2010 pag 265 y 266, cuando se refiere al garantismo que

inspira al Art. 38 o la precedente referida garantía en la Constitución Nacional; pues "si se asume como cierto que la postulación de candidaturas surge..., y se ofrece luego públicamente al electorado, es viable imaginar al menos dos aspectos posibles: A) uno, (el estado debe garantizar al partido una competencia ... que aspiran a investir el papel de candidato); B) otro, (que no puede prohibirse la postulación partidaria de candidaturas para ofrecer al electorado) el accionar de defraudación del Art. 172 y 173 inc 7 del CP "discriminación" constitucional (Art. 43 segundo párrafo de la CN respecto de "la competencia") y actos "discriminatorios" respecto del frente "La Libertad Avanza". Y por el delito de plagio o piratería intelectual a Ramiro Vasena en los Spot televisivos y radial de campaña gratuita (espacio cedido por la Dirección Nacional Electoral) por violación a la Ley 11723 Art. 72 inc A, que remite a la pena del Art. 172 del CP la impugnación del resultado electoral de Javier Milei.

[Handwritten scribble]

VI) Consecuentemente solicitan nuestra participación en las elecciones generales del 22 de octubre de 2023 por las nulidades absolutas e insanables constitucionales (Art.14 de la Ley 19549 de procedimientos administrativos por violación de la ley aplicable) mas arriba referidas.

[Handwritten scribble]

VII) Hacemos reserva del caso Federal.

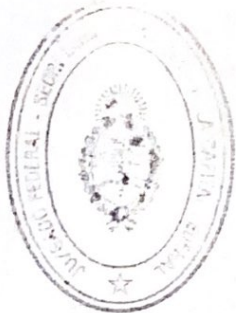
VIII) Hacemos reserva de acudir a la Comisión Interamericana.

Proveer de conformidad, es JUSTO

[Handwritten signature]
Ramiro Vasena
10356428

[Handwritten signature]
Lago...
2937538

JNI



FECHA: 30/8/23

HORA: 12:23

ACOMPaña: daumen-

tel en 64 Fs, 2 boletos

Lista B n° 131 Percepciones

y 1 pu drive. Const. -